



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Guadalajara de Buga, Valle, 26 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso a fin de corregir el nombre del demandado. Sírvese proveer.

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 534

Primera Instancia

Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante: Azarías Ceferino Cabrera López.

Demandados: Huberto Ceballos Giraldo y otra.

Radicación Nro. 76111310300320220001200.

Guadalajara de Buga, Valle, veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

El despacho advierte, que en el auto interlocutorio Nro. 514 de fecha 19 de agosto de 2022, se denominó al demandado como HUMBERTO CEBALLOS GIRALDO, no obstante, el real y verdadero nombre es HUBERTO CEBALLOS GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.067.804.

Para lo cual, se hace alusión al inciso 3 del artículo 286 del Código General del Proceso:

“...ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. del 26/08/2022 Desacato Rad. 76111310300320220001200

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”

De acuerdo a lo anterior, es procedente la corrección de oficio, por lo tanto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio Nro. 514 de fecha 19 de agosto de 2022, otorgando la denominación al demandado HUBERTO CEBALLOS GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.067.804.

CONSTANCIA. Esta providencia se notifica el 29 de agosto de 2022, a las 08:00 a.m., en el Estado Nro. 120.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El señor Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JLópez

Firmado Por:
Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53aab0c00716cbc230fda7c83cc3f7f2f6cba09850a6e65f37ff85afe1c1ec4**

Documento generado en 26/08/2022 12:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>